

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019

DCP-18135-19

Señora

**MARÍA NELLY HERRERA GRAJALES**

Representante Legal

AGENCIA DE VIAJES MARÍA NELLY S.A.S.

CL 100 F 115 - 24 BRR EL DARIEN

Apartado – Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud No. 48782 del 12 de septiembre de 2019.

En relación con la solicitud radicada a través del módulo de contáctenos, mediante la cual solicita la devolución por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL (\$828.116), con la finalidad de reactivar el Registro Nacional de Turismo No. 27492 de manera atenta, le informo lo siguiente:

De conformidad a lo señalado en el parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, establece: “Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago”.

Por otra parte, le informo que el pago efectuado fue verificado internamente y se encontró que efectivamente el 14 de agosto de 2019 en la cuenta de ahorros P.A FONTUR MULTAS No. 062-91279-5 del Banco de Bogotá, en la oficina Plaza del Río, se realizó una consignación con comprobante No. 94812115-6, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), bajo el NIT. 900.204.828 correspondiente a la agencia de Viajes María Nelly S.A.S.

Asimismo, se realizó la verificación con la Cámara de Comercio de Urabá, entidad que informó lo siguiente:

*“El RNT 27492 se encuentra cancelado desde el 02 de abril de 2019, de conformidad con el Decreto 229 de 2017, artículo 2.2.4.1.6.3.7 numeral 3.*

*La última actualización del RNT 27492 se llevó a cabo el 10 de marzo de 2017, realizándolo para ese año dentro del término de Ley.*

*El prestador para el año 2018 no realizó el proceso de renovación, por tanto, quedó en estado suspendido a partir del 1 de abril de 2018.*

*Con respecto a si el comprobante 94812116-6 por valor de 828.116 se realizó algún trámite, es importante comunicarles que el usuario realizó el pago a FONTUR creyendo que con el sólo pago podría continuar realizando su proceso de renovación, situación que el usuario al ver que no podía realizar la consulta*

*y cuando se revisó se le indicó que el recibo no podía cargarse porque este registro ya se encontraba cancelado por ley, es decir que el comprobante en mención no pudo ser cargado a la plataforma"*

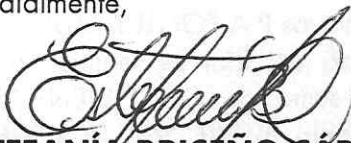
En atención, que en la respuesta proferida por la Cámara de Comercio de Urabá del 24 de septiembre de 2019, se indicó que el comprobante de pago No. 94812116-6 fue el verificado, por lo tanto fue necesario solicitar aclaración toda vez que en la solicitud se requirió validar el comprobante de pago No. 94812115-6. El 22 de octubre de esta anualidad se obtuvo respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Urabá indicando que en el momento de la transcripción se digito mal el número y que el comprobante de pago verificado corresponde al No. 94812115-6.

Así las cosas, se observa que la Cámara de Comercio procedió a realizar la cancelación automática del respectivo Registro Nacional de Turismo el 2 de abril de esta anualidad.

En ese orden de ideas, se concluye que la señora María Nelly Herrera Grajales, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio Agencia de Viajes María Nelly S.A.S., en efecto realizó el pago del salario mínimo (\$828.116) para reactivar el RNT 27492, proceso que no pudo efectuar por cuanto esté ya se encontraba cancelado por llevar más de dos (2) años sin renovar el Registro Nacional de Turismo.

En consecuencia es procedente acceder a su solicitud de devolución del salario mínimo en mención.

Cordialmente,



**ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Paola Andrea Suárez

**C.C. JAVIER ALEXANDER TÉLLEZ RODRÍGUEZ**  
Director de Negocios Especiales